

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00581-00
DEMANDANTE: FUNDACION PARA EL AVANCE DEL
DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIONAL
DEL META
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META
M. DE CONTROL: NULIDAD

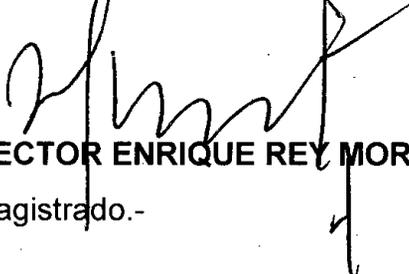
Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicita medida cautelar, consistente en la suspensión provisional del acto administrativo contenido en la Resolución No. 059 del 14 de agosto de 2017, acto administrativo contra el cual se admitió la demanda.

Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado a la demandada **DEPARTAMENTO DEL META**, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible a folios 8 y 9 de la demanda, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-